



Bogotá D.C., 20 de Julio de 2024

Señor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General



Senado de la República









Ciudad

**REF: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY SENADO**

En mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en los artículos 150, 154 de la Constitución Política de Colombia y 140 de la Ley 5 de 1992, por su digno conducto me permito poner a consideración del Honorable Congreso de la República el siguiente proyecto de ley **POR LA CUAL SE RECONOCE E INTEGRA EL ENFOQUE DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES), PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS) Y COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEAS) EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES: LEY EMPATÍA**

Cordialmente,

 <p><b>ANDREA PADILLA VILLARRAGA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>BERENICE BEDOYA PÉREZ</b> Senadora de la República Partido Alianza Social Independiente (ASI)</p>
--	---

 <p><b>CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO</b> Representante a la Cámara por Santander Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>Jennifer Pedraza Sandoval</b> Representante a la Cámara por Bogotá Partido Dignidad</p>
 <p><b>Wilder Iberson Escobar Ortiz</b> Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento</p>	 <p><b>John Jairo Roldán Avendaño</b> Senador de la República Partido Liberal</p>
 <p><b>FABIAN DIAZ PLATA</b> Senador de la República Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde</p>
 <p><b>YENNY ROZO ZAMBRANO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>	 <p><b>Juan Sebastián Gómez Gonzales</b> Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p>



**NADYA BLEL SCAFF**  
Senadora de la República  
Partido Conservador Colombiano



**MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**  
Senador de la República



**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY  
ALVARÁN**  
Senador de la República  
Partido Conservador Colombiano



**Andrés Guerra Hoyos**  
Senador de la República



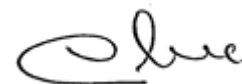
**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
Senadora de la República  
Partido Liberal Colombiano



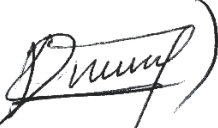
**Juan Camilo Londoño Barrera**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde



**Martha Isabel Peralta Espieyú**  
Senadora de La República  
Pacto Histórico - Mais



**Claudia Maria Perez Giraldo**  
Senadora de la República  
Partido Liberal Colombiano

 <p><b>DIDIER LOBO CHINCHILLA</b> Senador de la República Partido Cambio Radical</p>	 <p><b>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA</b> Senador de la República</p>
 <p><b>JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ</b> Senador de la República</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>



## PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_ DE 2024 SENADO

**POR LA CUAL SE RECONOCE E INTEGRA EL ENFOQUE DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES), PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS) Y COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEAS) EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES: LEY EMPATÍA**

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto reconocer e integrar el enfoque de la protección y el bienestar animal a los proyectos ambientales escolares (PRAES), proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDAS) y comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEAS), entre otros instrumentos o aquellos que los modifiquen o sustituyan, en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental.

**ARTÍCULO 2º. ORIENTACIONES CURRICULARES EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.** Los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental, brindarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, las orientaciones para que se reconozca e integre el enfoque de educación para la protección y el bienestar de los animales domésticos y silvestres en las estrategias de los PRAES, PROCEDAS y CIDEAS.

**ARTÍCULO 3º. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.** Los estudiantes de educación media de los establecimientos educativos públicos y privados podrán prestar el servicio estudiantil obligatorio en actividades y establecimientos de protección y bienestar animal, atendiendo a la reglamentación vigente y la autonomía de la institución educativa.

**ARTÍCULO 4º. EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.** En el marco del Día Mundial de los Animales (4 de octubre), las alcaldías municipales y locales socializarán, darán visibilidad y reconocerán las experiencias educativas innovadoras que fomenten la protección y el bienestar animal, y desarrollarán actividades para que los y las docentes de colegios públicos y privados intercambien sus conocimientos y experiencias pedagógicas para el fomento de la protección y el bienestar animal, en el marco de los PRAES y PROCEDAS.

**ARTÍCULO 5°. COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA).** Los entes territoriales delegarán a un funcionario con competencia en los asuntos de protección y bienestar animal para que haga parte del CIDEA del municipio o departamento.

**ARTÍCULO 6°. RED NACIONAL DOCENTE DE ÉTICA ANIMAL.** El Ministerio de Educación Nacional creará la red nacional de docentes para la educación en ética animal, en la cual podrán participar los establecimientos educativos privados y públicos, con el fin de estudiar, intercambiar, evaluar, actualizar y definir estrategias y contenidos que contribuyan a la educación en bienestar y protección animal.

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Fraternalmente,

 <p><b>ANDREA PADILLA VILLARRAGA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>BERENICE BEDOYA PÉREZ</b> Senadora de la República Partido Alianza Social Independiente (ASI)</p>
 <p><b>CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO</b> Representante a la Cámara por Santander Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>

 <p><b>Jennifer Pedraza Sandoval</b> Representante a la Cámara por Bogotá Partido Dignidad</p>	 <p><b>Wilder Ibersen Escobar Ortiz</b> Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento</p>
 <p><b>John Jairo Roldán Avendaño</b> Senador de la República Partido Liberal</p>	 <p><b>FABIAN DIAZ PLATA</b> Senador de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p><b>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde</p>	 <p><b>YENNY ROZO ZAMBRANO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>
 <p><b>Juan Sebastián Gómez Gonzales</b> Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p>	 <p><b>NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN</b> Senador de la República Partido Conservador Colombiano</p>

 <p><b>JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ</b> Senador de la República</p>	 <p><b>MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA</b> Senador de la República</p>
 <p><b>KARINA ESPINOSA OLIVER</b> Senadora de la República Partido Liberal Colombiano</p>	 <p><b>Andrés Guerra Hoyos</b> Senador de la República</p>
 <p><b>Juan Camilo Londoño Barrera</b> Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>DIDIER LOBO CHINCHILLA</b> Senador de la República Partido Cambio Radical</p>
 <p><b>Martha Isabel Peralta Epieyú</b> Senadora de La República Pacto Histórico - Mais</p>	 <p><b>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA</b> Senador de la República</p>





**NADYA BLEL SCAFF**  
Senadora de la República  
Partido Conservador Colombiano



**Claudia Maria Perez Giraldo**  
Senadora de la República  
Partido Liberal Colombiano



## PROYECTO DE LEY No. \_\_\_ DE 2024 SENADO

**POR LA CUAL SE RECONOCE E INTEGRA EL ENFOQUE DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES), PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL -PROCEDAS- Y COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL -CIDEAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES: LEY EMPATÍA**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. OBJETO

La presente ley tiene por objeto reconocer e integrar el enfoque de la protección y el bienestar animal a los proyectos ambientales escolares (PRAES), proyectos ciudadanos de educación ambiental -PROCEDAS y comités interinstitucionales de educación ambiental -CIDEAS, entre otros instrumentos o aquellos que los sustituyan, en el marco de la política nacional de educación ambiental.

#### II. JUSTIFICACIÓN

Los animales no humanos constituyen una parte fundamental de nuestra sociedad. Los diferentes tipos de relaciones que sostenemos con los animales a menudo revelan que la solidaridad, la reciprocidad y la cooperación son valores cuya comprensión y práctica trasciende los límites de nuestra especie. Nuestra red de interacciones significativas con los animales es vasta y compleja, de modo que, desarrollamos vínculos afectivos y emocionales profundos con nuestros animales de compañía, y en diversos casos con animales de granja y animales silvestres.

Parte de nuestro tejido social se construye gracias a las diferentes relaciones que sostenemos con los animales. Dado la relevancia moral de las relaciones que sostenemos con los animales, podemos afirmar que, gracias a ellos, las sociedades contemporáneas conciben nuevas formas de comprensión de la felicidad, del bienestar, de la justicia y del ejercicio de ciertos derechos.

Es así como, en el marco de las denominadas comunidades multi especie, encontramos las interacciones que entre vecinos propician los animales de compañía, que animales de diferentes especies son fundamentales para el desarrollo de programas de rehabilitación física, a animales de diferentes especies que son reconocidos como compañeros de vida, o bien, que los animales no humanos son actores relevantes para el disfrute efectivo de



algunos derechos fundamentales de las personas, como lo son la educación y la salud, en particular la salud psico-emocional, tal y como ha sido reconocido de manera reciente por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-236/2024.

De otra manera, numerosas especies de animales silvestres cumplen funciones relevantes en los procesos ecológicos necesarios para los equilibrios ecosistémicos y la salud del medio ambiente del que depende la realización de la vida humana. Es así como, en el conjunto de relaciones moralmente significativas que tenemos con los animales, encontramos también, que las condiciones materiales objetivas para el desarrollo de la vida humana dependen de que las especies de animales silvestres puedan cumplir el rol que ha sido descrito como, el de ser “los ingenieros de los ecosistemas”. Se trata de una relación descriptivamente sencilla pero profundamente relevante: sin biodiversidad no hay medio ambiente, sin un medioambiente sano sobreviene el menoscabo de la vida humana y del disfrute de los derechos que le son interdependientes.

A pesar del conjunto de relaciones morales significativas que sostenemos con los animales, nuestra sociedad sigue en deuda en el sentido de consolidar un sistema de bienestar y protección congruente con el mandato constitucional del deber de protección animal, mandato que tiene como premisa fundamental el reconocimiento de que la dignidad humana es fuente de obligaciones morales para con los animales. Pese a los avances progresivos en el ejercicio legislativo, jurisprudencial y de política pública en la materia, la cualificación de los estándares de protección y bienestar animal encuentran una dura resistencia en diferentes prácticas del poder social, siendo así como, surge la Educación como herramienta necesaria para aportar a la transformación de la sociedad y la construcción de nuevas formas de relacionamiento con los animales.

Al igual que en el caso de los humanos, la discriminación y las formas de violencia ejercidas en contra de los animales, se movilizan socialmente a través de los prejuicios. Mediante el especismo<sup>1</sup>, los animales no humanos han sido estereotipados como criaturas desprovistas de intereses propios, de capacidades relacionales, afectivas, de lenguajes e intelectivas, así como de formas de organización política y social compleja. Lo anterior, sumado a la carencia social de los recursos hermenéuticos colectivos necesarios para comprender y empatizar con otras formas de vida, constituye un marco epistémico que legitima y propicia el maltrato y la crueldad en contra de los animales.

El sesgo especista mediante el cual discriminamos a los animales, hace parte del conjunto de prácticas sociales que dan forma a la violencia estructural arraigada en nuestra sociedad. Prácticas, gracias a las que se ha dado forma a una cultura en la que, tanto a

---

<sup>1</sup> Forma de prejuicio mediante la que se justifica la discriminación en razón de la pertenencia a una determinada especie.

nivel individual como institucional han sido normalizadas formas de maltrato y crueldad con los animales a través de los usos del lenguaje, de categorías epistemológicas, de los significados socialmente construidos, e incluso a través de prácticas y decisiones institucionales.

Si bien la cultura no determina causalmente nuestras acciones individuales, la cultura si comporta un marco de interpretación que delimita nuestra agencia. Es decir que, la cultura proporciona patrones de actuación que se ajustan a determinados guiones sociales a través de esquemas y categorías de interpretación que operan en el lenguaje, que forman determinadas creencias que usualmente excluyen a grupos minoritarios o vulnerables como lo son los grupos étnicos, las mujeres, grupos marginados socio económicamente y los animales.

Estas intuiciones, creencias, esquemas y categorías operan en el imaginario social a través de estereotipos y prejuicios identitarios que, en la práctica, configuran formas de injusticia funcionales como lo son el racismo, el machismo, la aporofobia y el especismo. De esta manera, es posible evidenciar la relación existente entre la crueldad y el maltrato animal con otras formas de violencia como lo son las violencias basadas en el género, la violencia intrafamiliar y entre otras, la violencia vicaria a través de los animales de compañía.

De acuerdo con Galtung<sup>2</sup>, al comprender la violencia como un fenómeno complejo, la cultura, los símbolos y las estructuras institucionales interactúan entre sí para normalizar determinadas formas de violencia. Así, una persona que comete actos de maltrato animal podría replicar conductas violentas con mujeres y niños, tal y como ocurre con el caso de la violencia intrafamiliar y la violencia vicaria en la que se encuentran de por medio animales domésticos.

Al respecto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDEPYBA, mediante la creación de las Redes de Género y Protección Animal, ha investigado, sistematizado y caracterizado el fenómeno de la “violencia interrelacionada”. Trabajo mediante el cual ha establecido que: “el maltrato animal se ha convertido en un indicador para prevenir la violencia de género. La violencia intrafamiliar, orientada la mayoría de las veces hacia las mujeres, demuestra que las amenazas con maltratar los animales de compañía, es una estrategia de poder ampliamente utilizada por hombres para someter a esposas, parejas, hijos e hijas”<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Galtung, J. (1969) *Violence, peace and research*. Ed. Christian Ejlert.

<sup>3</sup> Recuperado en: <https://www.animalesbog.gov.co/noticias/la-violencia-g%C3%A9nero-y-su-relaci%C3%B3n-maltrato-anim>

En el contexto de la problemática aquí descrita, y en el marco de la política nacional de educación ambiental, la educación para la promoción y el cultivo de una ética del bienestar y la protección animal resulta indispensable no solo para la materialización del mandato constitucional que establece un deber de protección animal y, por lo tanto, de prohibición del maltrato, sino también, como una acción que contribuye a la transformación de nuestras relaciones con la naturaleza mediante la promoción de la empatía por los animales.

La escuela es un lugar privilegiado para la promoción y el cultivo de la empatía por los animales. A través de la educación es posible contribuir al cultivo de las emociones positivas necesarias para la formación de ciudadanos capaces de ampliar los límites de su consideración moral y de proyectar su empatía hacia otras formas de vida, y cada vez más, hacia un círculo más amplio de personas. Promover una ética para el bienestar y la protección animal implica promover un cambio en el tratamiento racional hacia los animales. Es decir, implica un cambio cognitivo y emocional en la forma como percibimos a los animales en cuanto a sus necesidades físicas y emocionales.

A propósito del cultivo de la empatía y de su importancia como una emoción relevante en la política, la filósofa Martha Nussbaum<sup>4</sup>, sostiene que las comunidades políticas que transitan hacia la justicia deben construirse a partir del reconocimiento compartido de las miserias, penurias, alegrías e intereses, incluso entre las diferentes especies. Propósito para el que, la promoción de una empatía extendida a través de la educación, y en particular, de las emociones tiene que ver con que seamos capaces de ampliar el espectro de esos “otros”, junto a quienes, y con quienes decidimos compartir la felicidad, sin importar su pertenencia a una determinada especie.

La Incorporación del enfoque del bienestar y la protección animal en los instrumentos que hacen parte de la política nacional de educación ambiental, contribuye a mejorar la comprensión de los niños y jóvenes sobre el valor moral, ambiental, y socio afectivo de las relaciones que sostenemos con los animales de granja, de compañía, y con los animales silvestres desde el punto de vista de la salud y el equilibrio ecosistémico. Las emociones son parte fundamental del razonamiento ético, de estas depende en mucho la deliberación política y práctica de las personas.

De lo anterior, se justifica la importancia de proveer orientaciones pedagógicas y curriculares sobre la capacidad de sintiencia en los animales, sobre las cinco libertades básicas de los animales, sobre la adopción y tenencia responsable, legislación en protección y bienestar animal, sobre las rutas de atención ante el maltrato y el abandono

---

<sup>4</sup> Nussbaum, M. (2007) *Paisajes del pensamiento*. Ed. Paidós

de animales, sobre la importancia y roles ambientales de la fauna doméstica, silvestre y liminal, y entre otros temas, sobre los mecanismos de participación ciudadana en asuntos ambientales y frente a la protección y el bienestar animal.

La educación con enfoque de bienestar y protección animal contribuye al cultivo de la empatía frente a los animales en cuanto a la capacidad de conectarse emocionalmente con lo que ellos pueden sentir. Asimismo, aporta a la superación de las diferentes formas de violencia que agobian nuestra sociedad al promover la ampliación del alcance de nuestros afectos a un número mayor de personas.

Urge un enfoque de educación en bienestar y protección animal que provea a las comunidades educativas de los recursos epistemológicos necesarios para re elaborar nuestra visión de las otras formas de vida, de orientaciones pedagógicas y curriculares que conciban la empatía como puentes de conexión emocional frente a otras especies, y así, replantear nuestra forma de relacionarnos con la naturaleza y los animales. Solo el cambio de nuestra visión ética individual y de la reelaboración de los valores que orientan nuestras interacciones con la naturaleza y los animales a través de la educación, permitirá la continuidad de la vida de las generaciones presente y futura en el planeta.

Al interior de las comunidades educativas existe una preocupación cada vez más creciente en torno a promover la educación con un enfoque en bienestar y protección animal, dado la pertinencia y necesidad de promover una ética del cuidado animal que responda a la pluralidad de relaciones que hoy día sostenemos con los animales. Lo anterior se evidencia con algunos proyectos y experiencias educativas socializadas en el marco del foro, **“Educación para la Protección Animal: ¿Cómo educar a niños, niñas, adolescentes para que los animales sean respetados y protegidos?”**<sup>5</sup>.

Pese a que las experiencias y proyectos educativos socializados en el marco del foro constituyen un ejemplo valioso de la pertinencia, necesidad y potencialidad que tiene el enfoque de la educación en bienestar y protección animal en la promoción y cultivo de la empatía, de las conclusiones del foro se establece, que los logros en esta materia, obedecen a esfuerzos aislados realizados por parte de algunos docentes y/o instituciones, y que siendo significativos, aun no se encuentran debidamente articulados, entre otras razones, porque no se cuenta no con los referentes ni los lineamientos curriculares

---

<sup>5</sup> Espacio académico celebrado el 27 de abril de 2023 en la Comisión V del Senado de la República, y en este, se dieron a conocer proyectos y experiencias educativas en la materia liderados por la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, el Proyecto ALA, la Institución Educativa Rural Mulatos, el Colegio Friedrich Naumann, el Colegio Delia Zapata Olivella, Colegio Liceo Femenino de Cundinamarca, y el Colegio Areté.

necesarios para que estos ejercicios sean congruentes con los propósitos de la política nacional de educación ambiental.

En las nuevas generaciones existe una conciencia cada vez más creciente sobre la necesidad de reflexionar y actuar en el sentido de la transformación de las relaciones con la naturaleza y los animales. Niños y jóvenes reclaman la posibilidad de acceder a contenidos que cualifiquen su comprensión ética, etológica, neurológica y afectiva de los animales. Asimismo, reclaman espacios para el ejercicio de voluntariados que contribuyan al cuidado del medio ambiente y del bienestar y la protección animal, tal y como se evidencia en el noveno estudio de percepción de los jóvenes<sup>6</sup>, al indagar sobre las acciones a las que están dispuestos para solucionar los problemas del país.

En el estudio de percepción realizado por Cifras y Concepto en alianza con la Universidad del Rosario, El Tiempo y la ONG Hanns Seidel Stiftung Colombia, destacan la opinión de los jóvenes en cuanto a hacer voluntariados, de vincularse a organizaciones ambientales y de defensa de los animales, como acciones para contribuir a la transformación positiva de los conflictos del país. En este sentido, cobra importancia y se justifica la propuesta contenida en el presente proyecto de ley sobre el reconocimiento del bienestar y la protección animal como un enfoque en el que los alumnos de la educación media de los establecimientos públicos y privados de educación formal puedan prestar su servicio social obligatorio.

Se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que plantea como uno de sus ejes que:

“De manera estratégica, el Ministerio de Educación en articulación con las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gobernaciones y Alcaldías, incluirá la temática de bienestar animal de manera transversal bajo un enfoque humanístico en los pensum académicos de primaria y básica secundaria, técnicas y profesionales, con un énfasis técnico adicional en carreras como en biología, zoología, medicina, ciencias ambientales y agropecuarias, derecho, sicología y demás relacionadas”.

---

<sup>6</sup> Cifras y conceptos. (Junio de 2024). *Novena Encuesta de Percepción de los Jóvenes*. Recuperado en: [https://drive.google.com/file/d/1S-8lyBhd4\\_qFShOSJNw5uXld48QubcVo/view](https://drive.google.com/file/d/1S-8lyBhd4_qFShOSJNw5uXld48QubcVo/view)





Esta disposición trae de fondo los debates sobre el cambio cultural y las transformaciones de largo plazo que deben darse en el país para la protección y el bienestar de los animales y suprimir las acciones de abuso, maltrato y desatención. En este proceso, la educación es fundamental. Sin embargo, las experiencias identificadas en el campo escolar son aisladas, no hay sistematización ni intercambio de experiencias docentes.

### III. MARCO JURÍDICO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Artículo 67.** “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.”

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

#### LEY 115 DE 1994 “Ley General de Educación”

**ARTÍCULO 14.** “Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;



- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y
- e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a las Secretarías de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la Nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social.”

**ARTÍCULO 23.** “Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.



7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros. 8. Matemáticas. 9. Tecnología e informática.

**PARÁGRAFO.** La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.”

**Artículo 73.** “Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

El Gobierno Nacional establecerá estímulos e incentivos para la investigación y las innovaciones educativas y para aquellas instituciones sin ánimo de lucro cuyo Proyecto Educativo Institucional haya sido valorado como excelente, de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación. En este último caso, estos estímulos se canalizarán exclusivamente para que implanten un proyecto educativo semejante, dirigido a la atención de poblaciones en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos anualmente por el CONPES Social.

**PARÁGRAFO.** El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.”

**Artículo 77.** “Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.”

**ARTÍCULO 148.** “Funciones del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, en cuanto al servicio público educativo, tiene las siguientes funciones:

b) Diseñar los lineamientos generales de los procesos curriculares;”

En concepto del Ministerio de Educación Nacional, la entidad afirma que “(...) son los establecimientos educativos de nuestro país quienes definen los planes de estudios de las distintas áreas fundamentales que se deben desarrollar, incluida el área de Ciencias Sociales y de Ciencias Naturales. Por su parte, esta Cartera ministerial tiene la competencia de emitir orientaciones curriculares (normas técnicas) que se constituyen en referentes de calidad y que son una guía para el diseño del currículo, tales como: los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos de Competencias EBC, y las Orientaciones Pedagógicas.”

### **LEY 1549 DE 2012** **“Política Nacional de Educación Ambiental”**

**ARTÍCULO 7o. FORTALECIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN FORMAL (PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR).** El Ministerio de Educación Nacional promoverá y acompañará, en acuerdo con las Secretarías de Educación, procesos formativos para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), en el marco de los PEI, de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus niveles de preescolar básica y media, para lo cual, concertará acciones con el Ministerio de Ambiente y con otras instituciones asociadas al desarrollo técnico, científico y tecnológico del tema, así como a sus espacios de comunicación y proyección.

**ARTÍCULO 8o. LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE).** Estos proyectos, de acuerdo a como están concebidos en la política, incorporarán, a las dinámicas curriculares de los establecimientos educativos, de manera transversal, problemas ambientales relacionados con los diagnósticos de sus contextos particulares, tales como, cambio climático, biodiversidad, agua, manejo de suelo, gestión del riesgo y gestión integral de residuos sólidos, entre otros, para lo cual, desarrollarán proyectos concretos, que permitan a los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de competencias



básicas y ciudadanas, para la toma de decisiones éticas y responsables, frente al manejo sostenible del ambiente.

**Artículo 9° Fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental.** Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible.

#### **IV. IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de ley no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación alguna del marco fiscal de mediano plazo. En tal virtud, el objeto del proyecto de ley no representa ningún gasto adicional para la Nación.

#### **V. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS**

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley.

Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley. El conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés o un impedimento. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley.

Fraternalmente,

 <p><b>ANDREA PADILLA VILLARRAGA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>BERENICE BEDOYA PÉREZ</b> Senadora de la República Partido Alianza Social Independiente (ASI)</p>
 <p><b>CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO</b> Representante a la Cámara por Santander Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>Wilder Iberson Escobar Ortiz</b> Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento</p>
 <p><b>John Jairo Roldán Avendaño</b> Senador de la República Partido Liberal</p>	 <p><b>FABIAN DIAZ PLATA</b> Senador de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p><b>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde</p>	 <p><b>YENNY ROZO ZAMBRANO</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>

 <p><b>NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN</b> Senador de la República Partido Conservador Colombiano</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p><b>KARINA ESPINOSA OLIVER</b> Senadora de la República Partido Liberal Colombiano</p>	 <p><b>Martha Isabel Peralta Epieyú</b> Senadora de La República Pacto Histórico - Mais</p>
 <p><b>Juan Sebastián Gómez Gonzales</b> Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p>	 <p><b>NADYABLEL SCAFF</b> Senadora de la República Partido Conservador Colombiano</p>
 <p><b>MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA</b> Senador de la República</p>	 <p><b>Andrés Guerra Hoyos</b> Senador de la República</p>

 <p><b>Juan Camilo Londoño Barrera</b> Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>DIDIER LOBO CHINCHILLA</b> Senador de la República Partido Cambio Radical</p>
 <p><b>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA</b> Senador de la República</p>	 <p><b>JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ</b> Senador de la República</p>
 <p><b>Jennifer Pedraza Sandoval</b> Representante a la Cámara por Bogotá Partido Dignidad</p>	 <p><b>Claudia Maria Perez Giraldo</b> Senadora de la República Partido Liberal Colombiano</p>